



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00217-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: HEYDI MARIA PÉREZ RIVERA

DEMANDADO: EDER DE JESÚS CONEO MADRID.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que contestada la demanda y vencido el término de fijación en lista de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, por lo tanto, se encuentra pendiente fijar fecha audiencia. Sírvase proveer, Soledad, Septiembre 7 de 2022

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE SIETE (07)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que se encuentra vencido el término de fijación en lista de las excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, por lo que se encuentra procedente fijar fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en los Arts. 392 en asocio con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, agotando todas las etapas hasta proferir sentencia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado señor **EDER DE JESÚS CONEO MADRID C.C.** No.72.268.224.
2. Señálese el día 26 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales a raíz de la pandemia del Covid-19 se llevará a cabo preferiblemente de manera **virtual**.
3. Tener como PRUEBAS las siguientes:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- 1.- Constancia de No Acuerdo No. 019 de fecha 31 de enero de 2022, celebrada en la casa de justicia del Barrio Simón Bolívar.
- 2.- Acta de conciliación No. 091 del 31 de enero de 2022 celebrada en la casa de justicia del Barrio Simón Bolívar, para dirimir Disolución y Liquidación de la SPH.
- 3.- Registro Civil de Nacimiento del menor **EDER DE JESÚS CONEO PÉREZ**, expedido por la Notaria Tercera del Círculo de Barranquilla, NUIP 1048070712, Indicativo Serial N° 41121591.
- 4.- Tarjeta de identidad del niño **EDER CONEO PEREZ**.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del señor **EDER DE JESÚS CONEO MADRID C. C. N° 72.268.224** y de la señora **HEYDI MARIA PÉREZ RIVERA C. C. N° 1.047.035.921**.

1. Se decreta el Testimonio del menor **EDER DE JESÚS CONEO PÉREZ T.I N° 1.048.070.712**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° Piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

**3.2. PARTE DEMANDA:
DOCUMENTALES:**

- 1.- Copia del contrato de arriendo celebrado entre el demandado **EDER DE JESÚS CONEO MADRID** y el señor **ALEJANDRO LIDUEÑA BARRIOS** sobre la casa ubicada en el barrio Las Moras Calle 56C # 15F-32.
- 2.- Recibos de pagos de arriendos por valor de \$500.000 mensuales
- 3.-Recibos alimentación Eder Coneo Madrid
- 4.- Historia Clínica de la madre del demandado **DAMARIS MADRID LUNA**
- 5.-Acta de declaración jurada de fecha 5 de julio de 2022, ante la notaria primera de Soledad, de la testigo **MARLIN MARLENIS SERRANO ROSELLON**, quien declara sobre los hechos de la demanda.

TESTIMONIALES:

1. **MARLIN MARLENIS SERRANO ROSELLON**,
Correo: agenciarconsultoressas@gmail.com
2. **JAIRZINHO HENRIQUE GARCIA**, Correo: agenciarconsultoressas@gmail.com
3. Del Menor de edad **EDER DE JESÚS CONEO PÉREZ**

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **HEYDI MARIA PÉREZ RIVERA C. C.** N°1.047.035.921
2. Se decreta el interrogatorio de parte del señor **EDER DE JESÚS CONEO MADRID C. C.** N° 72.268.224

3.3. PRUEBAS DE OFICIO ART. 169 Y 170 DEL CGP:

Se ordena que el día de la diligencia tanto la demandante como el demandado, aporten constancia del volante de pago de los últimos tres (3) meses de su salario o pensión.

De igual forma se ordena requerir al pagador de **VIASERVIN LTDA** para que aporte la certificación salarial del demandado, que fue solicitada en el numeral 6° de la parte resolutive del auto de fecha junio 21 de 2022 y explique las razones por que no ha consignado a ordenes del despacho, cantidad alguna de los alimentos provisionales decretados comunicados mediante oficio 973 del 11 de julio de 2022. Oficiese por secretaria.

4. Reconózcase personería jurídica y téngase al Dr. **LUIS ARCON FONTALVO C.C.** N° 72'139.172 y T. P. N° 67.926, como apoderado del demandado, en los términos y facultades del poder conferido.

5. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda.

6. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia estano podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° Piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660dff53ed29245fa09762f8b537ca0e3c7f21a15b34123f5961c0032656cc5**

Documento generado en 07/09/2022 06:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>